

no de la escalera y hueco del ascensor, y fondo, proyección vertical de la calle conocida por el nombre de oriental.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lleida al tomo 1.695, libro 937, folio 34, finca número 37.691.

Tipo de subasta: 10.000.000 de pesetas.

Dado en Lleida a 30 de noviembre de 1998.—La Secretaria judicial, Carmen Montaner Zueras.—3.577.

## MADRID

### Edicto

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad «German Weber, Sociedad Anónima», seguido ante este Juzgado con el número 568/1997, se ha acordado por resolución del día de la fecha, señalar el día 4 de marzo de 1999, a las nueve treinta horas, en el Salón de Actos del edificio de los Juzgados de Primera Instancia, en la calle Capitán Haya, número 66, para la celebración de la Junta de acreedores de dicha entidad quebrada, a fin de elegir dos Síndicos de la quiebra.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores de dicha entidad quebrada «German Weber, Sociedad Anónima», se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de noviembre de 1998.—El Secretario, Manuel Cristóbal Zurdo.—3.531.

## MADRID

### Edicto

Don César Rubio Marzo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, bajo el número 852/1989, a instancia de «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra don Alfonso Fernández García, doña María Mercedes Rodríguez Marcos, don Alfonso Fernández Zaba y doña Hortensia García del Rey Pérez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 25 de febrero de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 6.690.000 pesetas, debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas haber ingresado previamente, en la cuenta correspondiente que al efecto se lleva en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», en forma legal.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 22 de marzo de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 19 de abril de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de segunda.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las certificaciones registrales en autos, de manifiesto en la Secre-

taria del Juzgado par que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y será de aplicación la Ley 10/1992, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Octava.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la celebración del remate en cualquiera de las fechas señaladas, se entenderá que el mismo tendrá lugar al día siguiente hábil aquel en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

### Bien objeto de subasta

Vivienda número 7 en planta baja, del conjunto residencial denominado «Residencial Torrealmar», segunda fase, construida sobre las parcelas 118, 119 y 120, urbanización «Torreblanca», procedente de la hacienda denominada «Manguilla de Torrejón», en término de Torreveja. Es la primera, de izquierda a derecha, según se mira desde el sur. Tiene su entrada independiente desde las zonas comunes de acceso situadas al oeste. Le corresponde una superficie construida de 44,60 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torreveja número 2, folio 9, del tomo 2.094, del archivo, libro 964, de Torreveja, finca número 65.703.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 17 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, César Rubio Marzo.—El Secretario.—3.422.

## MADRID

### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Juez de Primera Instancia número 60 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra número 461/1996, de «Refica Refrigeración y Calefacción, Sociedad Anónima», por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 24 de febrero de 1999, a las nueve treinta horas, asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, letra B, de la planta baja de la sede de este Juzgado, sito en calle María de Molina, número 42, de Madrid.

Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra don Jorge Bueno Palacio, don Lorenzo Sedano Salloriente y don Jesús Arnés Sánchez, antes del día 15 de enero de 1999, bajo apercibimiento de ser considerados en mora, a los efectos de los artículos 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Dado en Madrid a 19 de noviembre de 1998.—El Secretario.—3.218.

## MADRID

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 842/1995, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Manuel Fernández Castro, contra don J. Antonio de las Heras Elvira y doña Monserrat Pérez Álvarez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en

pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 4 de marzo de 1999, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 34.200.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 8 de abril de 1999, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 25.650.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 13 de mayo de 1999, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000842/1995. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.